



El Concejo Municipal en sesión ordinaria número veintidós celebrada el dos de junio del 2014, artículo VI inciso acuerda aprobar por dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento para la Declaratoria Municipal de Derechos de Vía Adquiridos Mediante Donación para el Cantón de Zarcero.

[Gaceta N°119 del lunes 23 de junio del 2014]

### Resumen

El propietario gestiona la declaración de dominio público del camino, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) confecciona expediente y emite criterio técnico, se remite al alcalde municipal y éste lo tramita a la secretaría del Concejo Municipal para que solicite a la presidencia del Concejo incluirlo en el orden del día y ser enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión ordinaria. La Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina y lo eleva al Concejo Municipal para que apruebe o repruebe y comunica lo acordado a la Alcaldía Municipal. En caso de ser aprobado se remite a proveeduría para que sea publicado en La Gaceta y si fuese improbadado se remite a la UTGVM. La UTGVM procede a efectuar los registros y comunicar el caso al Catastro Municipal y a la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT para efectuar las modificaciones en el catastro y en el registro vial cantonal.

En caso de ser considerarlo conveniente, se puede solicitar a la Alcaldía gestionar la formalización de la escritura pública de la donación ante la Notaría del Estado o ante la Asesoría Legal Municipal en caso de ser aprobado el trámite por la Procuraduría General de la República.

### Propuesta del reglamento

Por lo anterior, la propuesta del reglamento se presenta a continuación y se detalla e inicia como sigue:

## **DISPOSICIONES GENERALES**

El Concejo Municipal del cantón de Zarcero, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1, 2 y 4 de la Ley General de Caminos Públicos: Ley N° 5060 del 08 de agosto de 1972, el Procedimiento para la Declaratoria Municipal de Derechos de Vía adquiridos mediante donación de la Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y en uso de sus atribuciones, dicta el presente "Reglamento para la declaratoria municipal de derechos de vía adquiridos mediante donación para el cantón de Zarcero", el cual se registrará por las siguientes disposiciones.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **De la solicitud de donaciones de terreno para calle pública**

Artículo 1° Los administrados, ya sean personas físicas o jurídicas, que soliciten el recibo de una calle pública en el cantón de Zarcero, deberán realizar dicha gestión por escrito ante la Alcaldía Municipal con copia a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Zarcero.

Artículo 2° Los administrados deberán acompañar las solicitudes escritas con la siguiente documentación:

2.1 Plano(s) catastrado(s) del inmueble en los cuales el camino va a estar comprendido.

***"Zarcero: un pulmón para el mundo"***

**UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL**





2.2 Certificación registral y planos de las fincas colindantes.

2.3 Declaración Jurada de los interesados o interesadas, en la que se demuestre fehacientemente la finalidad pública que cumple la vía que se desea abrir.

Artículo 3° El ancho mínimo del derecho de vía de calle debe ser de 14,00m, 8,50m, 7,00m o 6,00m, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley General de Caminos Públicos (Ley N° 5060) y sus reformas o con base en la normativa vigente, como lo es el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, según previa clasificación que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal mediante criterio técnico, le otorgue al camino que se pretende donar.

Artículo 4° Se tendrá el compromiso de que la calle deberá estar delimitada por cercas a ambos lados.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Del procedimiento para la declaratoria de terreno para calle pública

Artículo 5° Relacionado con el procedimiento para la declaratoria municipal de derechos de vía adquiridos mediante donación dentro la jurisdicción del cantón de Zarcero, se establece el siguiente procedimiento, en relación con lo establecido por la Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Artículo 6° El (los) propietario(s) o poseedor(es) formaliza(n), en simple documento autenticado o rendido ante dos testigos instrumentales, la donación a favor de la municipalidad. El mismo contendrá indicación de la voluntad, libre y expresa, del propietario de donar el terreno, libre de prenda y gravámenes, para ser declarado de dominio público y utilizado como derecho de vía; las citas de inscripción, situación, cabida y linderos de finca madre y la información de las franjas a donar, así como la autorización a la municipalidad para entrar en su posesión y administración inmediata de los derechos donados.

Artículo 7° La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Zarcero tramita la obtención de la certificación registral de la propiedad y la correspondiente al plano catastrado, o en su defecto, solicita a la administración el levantamiento catastral de los derechos a donar. Este departamento confecciona un expediente, emite criterio técnico y prepara la disposición de declaratoria municipal de dominio público para su resolución por parte del Concejo Municipal.

Artículo 8° La Alcaldía Municipal analiza, preferiblemente con el concurso del asesor legal, los atestados y, de resultar procedente, suscribe nota de remisión del expediente ante la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 9° La Secretaría del Concejo Municipal solicita a la Presidencia del Concejo Municipal la incorporación del tema en el Orden del Día.

Artículo 10° La Presidencia del Concejo Municipal incorpora el conocimiento del asunto en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria.

***“Zarcero: un pulmón para el mundo”***

**UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL**





UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL  
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Telefax: 2463-1997

E-mail: [csolis@zarcero.go.cr](mailto:csolis@zarcero.go.cr)



Artículo 11° El Concejo Municipal remite el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente.

Artículo 12° La Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina lo que corresponda, elevándolo nuevamente a conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 13° El Concejo Municipal aprueba o imprueba, en la siguiente sesión ordinaria, la declaratoria de dominio público de los derechos de vía donados.

Artículo 14° La Secretaría del Concejo Municipal comunica lo acordado en firme a la Alcaldía Municipal.

Artículo 15° La Alcaldía Municipal, en caso de improbación, remite los atestados a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para el archivo de las diligencias. En caso de haber sido aprobado, la Alcaldía Municipal traslada lo actuado a la Proveduría Municipal, instruyendo la publicación correspondiente.

Artículo 16° La Proveduría tramita la publicación del edicto en el Diario Oficial La Gaceta o en algún otro medio de divulgación pública. Con la comprobación documental de las publicaciones, remite el expediente íntegro a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 17° La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal procede a efectuar los registros y comunicar el caso al Catastro Municipal, así como a la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT para efectuar las modificaciones en el catastro y en el Registro Vial Cantonal.

Artículo 18° La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en caso de considerarlo conveniente, oportuno y adecuado a las posibilidades del ayuntamiento, aunque no imperativo dado el principio de inmatriculación de los caminos públicos municipales, solicita a la Alcaldía Municipal gestionar la formalización de la escritura pública de la donación del camino, ya fuere ante la Notaría del Estado o ante la Asesoría Legal Municipal, en caso de ser aprobado el trámite por la Procuraduría General de la República.

***“Zarcero: un pulmón para el mundo”***

**UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL**

